

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 447

TEGUCIGALPA: 8 DE JULIO DE 1915

NUMERO 4.466

SUMARIO

FOMENTO, OBRAS PÚBLICAS Y AGRICULTURA—
Se aprueban las diligencias de medida de un lote de terreno—Se autoriza la erogación de \$ 500.00—Se autoriza la erogación de \$ 18.00—Se aprueban las diligencias de medida de un lote de terreno—Se autoriza el gasto de \$ 40.00—Se aprueba una contrata—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se manda pagar la suma de \$ 10.00—Se concede una licencia y se nombra sustituto.

AVISOS.

Fomento, Obras Públicas y Agricultura

Se aprueban las diligencias de medida de un lote de terreno

Tegucigalpa, 2 de enero de 1915.

Vistas las diligencias de medida que el Ingeniero don Héctor Medina Planas practicó en un lote de terreno nacional de quinientas hectáreas de extensión, sito en el Valle de Lean, distrito de Tela, en el departamento de Atlántida, concedido al General don Antonio M. Monterroso por acuerdo de 22 de octubre de 1913.

Resulta: que con fecha 22 de junio de 1914 se presentó don Rufino Solís, como representante sustituto de don Juan Alberto Banegas, oponiéndose á la aprobación de las diligencias de medida de que se ha hecho referencia, en virtud de que en el perímetro de ellas queda comprendido el lote de cien hectáreas que se concedió á su representado el 12 de febrero de 1912, es decir, con anterioridad á la concesión otorgada al General Monterroso.

Resulta: que en la propia fecha 22 de junio de 1914 el Ingeniero don Medardo Zúñiga, sin acreditar su representación legal, pidió la nulidad de las mismas diligencias de medida, por que ellas comprenden casi en su totalidad el lote de terreno de quinientas hectáreas concedido á su hermano Doctor don Alberto Zúñiga, por acuerdo de 19 de junio de 1912, anterior también á la concesión Monterroso.

Resulta: que habiéndose pasado en revisión las expresadas diligencias de me-

didada y las solicitudes de oposiciones y nulidades de que se ha hecho mérito, al Vice-Decano de la Facultad de Ciencias, Doctor don César Bonilla, éste en su dictamen de 2 de julio de 1914, expuso:

1º Que el Ingeniero Medina Planas al practicar la medida antes referida, se había sujetado en un todo á las disposiciones del acuerdo de concesión y de la Ley Agraria; y

2º Que una vez comprobado que no hay colisión de derechos entre las concesiones de los señores Banegas y Zúñiga y la del General Monterroso, es de parecer que se aprueben dichas diligencias de medida.

Considerando: que aunque la concesión otorgada al General Monterroso fué posterior á las de los señores Banegas y Zúñiga, éstos no se opusieron en su oportunidad al expresado denuncia, cuyo aviso se publicó en los números 4155, 4159 y 4162 del periódico oficial «La Gaceta,» correspondientes al 15, 28 de mayo y 6 de junio de 1913, ni tampoco á la práctica de la medida.

Considerando: que no obstante las prórogas concedidas á los señores Banegas y Zúñiga para la mensura de sus respectivos lotes, no se tiene noticia de que se haya efectuado, hasta la fecha.

Considerando: que el Ingeniero Medina Planas, en la práctica de sus operaciones se ha ajustado al acuerdo de concesión y á lo prevenido en el Capítulo V de la Ley Agraria; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Aprobar, sin perjuicio de los derechos de tercero, las diligencias de medida de que se ha hecho mérito; y

2º—Que la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, extienda al General Monterroso el testimonio correspondiente para que le sirva de título de su derecho.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley.

Manuel S. López.

Se autoriza la erogación de \$ 500.00

Tegucigalpa, 2 de enero de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 500.00) quinientos pesos, que la Caja Nacional entregará al Director General de Telégrafos y Teléfonos, para su distribución entre los Telegrafistas, Receptores y Carteros de la Oficina Central, como una recompensa al excesivo trabajo que con motivo del año nuevo han tenido dichos empleados y en la proporción que el Jefe del Ramo tenga á bien disponer; y

2º—Que esta erogación se impute á la Partida 3ª, Gastos Diversos, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se autoriza la erogación de \$ 18.00

Tegucigalpa, 2 de enero de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la cantidad de (\$ 18.00) diez y ocho pesos, que la Administración de Aduana de La Ceiba entregará al Contratista de la línea telegráfica de La Masica á Sulaco, don Celso Matamoros, para el pago de los siguientes muebles para la oficina telegráfica de La Vega:

Valor de una mesa	\$ 10.00
Valor de un taburete	4.00
Valor del transporte	4.00

Suma \$ 18.00

2º—Que este gasto se impute á la Partida 6ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se aprueban las diligencias de medida de un lote de terreno

Tegucigalpa, 4 de enero de 1915.

Vistas las diligencias de medida que el Ingeniero don Héctor Medina Planas practicó en un lote de terreno nacional de quinientas hectáreas, sito en el Valle de Leon, distrito de Tela, departamento de Atlántida, concedido á don Rafael Inestroza por acuerdo de 22 de octubre de 1913.

Resulta: que el 22 de junio de 1914, el Ingeniero don Medardo Zúñiga V., sin acreditar su representación legal, pidió la nulidad de las diligencias de medida expresadas, porque ellas comprenden una parte del lote de terreno de quinientas hectáreas, concedido á su hermano Doctor don Alberto Zúñiga, por acuerdo de 19 de junio de 1912, anterior á la concesión Inestroza.

Resulta: que habiéndose pasado en revisión las diligencias de medida de que se hace referencia y la solicitud de nulidad arriba citada, al Vice-Decano de la Facultad de Ciencias, Doctor don César Bonilla, éste en su dictamen de 8 de julio último, expuso:

1º Que los trabajos de agrimensura practicados por el Ingeniero Medina Planas fueron ejecutados de conformidad con las disposiciones del acuerdo de concesión y de la Ley Agraria; y

2º Que comprobado que no hay colisión de derechos entre la concesión Zúñiga y la de Inestroza, es de parecer por que se aprueben las citadas diligencias de medida.

Considerando: que aunque la concesión otorgada á Inestroza fue posterior á la de Zúñiga, éste no se opuso en su oportunidad al denuncia de aquel, cuyo aviso se publicó en los números 4.155, 4.159 y 4.162 del periódico oficial «La Gaceta» correspondientes al 15, 28 de mayo, y 6 de junio de 1913, ni tampoco á la práctica de la medida; y que no se tiene noticia de que se haya efectuado la mensura del lote concedido á Zúñiga, no obstante las prórrogas que para tal fin se le han otorgado; y

Considerando: que el Ingeniero Medina Planas, en la práctica de sus operaciones, se ha ajustado al acuerdo de concesión y á lo prevenido en el Capítulo V de la Ley Agraria; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Aprobar, sin perjuicio de los derechos de tercero, las diligencias de medida de que se ha hecho mérito; y

2º—Que la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, extienda al señor Inestroza, el testimonio correspondiente para que le sirva de título de su derecho.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se autoriza el gasto de \$ 40 00

Tegucigalpa, 4 de enero de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 40 00) cuarenta pesos, que la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso pagará al fletero don José María Gutiérrez, de Moroceli, por el transporte de ocho cargas de alambre del Almacén Central á dicho pueblo, para la construcción de la línea telefónica hacia la ciudad de Yuscarán; debiendo imputarse este gasto á la suma de \$ 10.000.00 que de la Partida 4ª, Gastos Diversos, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General, se ha destinado para atender á los gastos que corresponden á la Partida 10, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, de los expresados Ramo y Presupuesto.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la Ley,

Manuel S. López.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 5 de enero de 1915.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:—«Antonio B. Raquel, mayor de edad, casado, telegrafista 1º de este departamento, de este vecindario, que en adelante se denominará el Gobierno, por una parte, y Román Avila, mayor de edad, soltero, carpintero constructor, de este vecindario, por sí y que en lo sucesivo se llamará el Contratista, libre y espontáneamente han celebrado el contrato siguiente:

1º El Contratista se compromete á construir una casa de madera, techo de zinc, sobre bases de madera fina y buena, de veinte pies de largo, por catorce de ancho y doce pies de alto del piso al techo, en el solar que se le designe en el lugar de Río Blanquito, cuyo edificio servirá para oficina del telégrafo en dicho lugar.

2º El Contratista se compromete á dar principio á la construcción del edificio, quince días después de estar aprobada esta contrata y concluir la obra un mes después; siendo de advertir, que todos los materiales serán por su cuenta y se compromete á ponerle dos puertas, tres ventanas y dos persianas fijas en las culatas superiores, de buena madera de San Juan, la que ocupe en el edificio.

3º El Gobierno pagará al Contratista por la hechura del edificio, la suma de cuatrocientos ochenta y un pesos cuarenta y cinco centavos, en esta forma: la

mitad al dar principio á la obra para la compra de materiales y la otra mitad al entregarla concluida.

4º El Contratista presenta como fiador solidario y responsable para el caso que no cumpliera con su compromiso, al propietario abonado, don Antonio Bueno, de este vecindario, quien también suscribe este contrato en señal de aceptación y compromiso.

5º Quedan á salvo el caso fortuito ó fuerza mayor por falta de cumplimiento. En fe de lo cual firman la presente en San Pedro Sula, á veintinueve de noviembre de mil novecientos catorce.—Román Avila.—Antonio B. Raquel.—J. Antonio Bueno.»

2º—Que este gasto se impute á la Partida 4ª, Gastos Diversos, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 5 de enero de 1915.

Vista la solicitud que el 23 de noviembre del año recién pasado elevaron al Poder Ejecutivo los señores Julia C. de Rauscher y don Hugo Rauscher, cervereros, mayores de edad, casados y residentes en esta ciudad, en la que manifiestan que según el testimonio de la escritura de traspaso que presentan, consta que son dueños de la fábrica de cerveza denominada «Cervecería Brema» instalada en el barrio de Las Delicias, de esta capital, y cuya concesión fué otorgada á don George Luttich por acuerdo de 19 de agosto de 1907; que desde que adquirieron la empresa han introducido notables mejoras á su establecimiento y dado un impulso considerable, habiendo logrado producir una cerveza tan buena como la extranjera, más barata y casi sin alcohol; y que deseando darle mayor ensanche, piden que se les prorrogue por diez años los efectos de aquella concesión y que se les otorgue iguales franquicias á las de que goza la fábrica de cerveza que tiene establecida en Comayagüela don Federico Werling; y

Considerando: que dada la importancia de la fábrica de cerveza de que se ha hecho referencia, es justo acceder á la solicitud de los señores Rauscher; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Prorrogar por diez años, contados desde esta fecha, los efectos del acuerdo de 19 de agosto de 1907, pudiendo los concesionarios introducir durante este tiempo, libre del pago de derechos é in-

puestos fiscales establecidos ó por establecer, con excepción del de peaje, la maquinaria, materiales, útiles y enseres necesarios para el funcionamiento de la fábrica de cerveza y para la fabricación y envase de cerveza y hielo.

29—Siempre que los señores Rauscher tengan que hacer algún pedido, enviarán previamente á la Secretaría de Fomento la lista general pormenorizada de los artículos que traten de introducir, para que, calificándolos, gestione en el sentido de que se ordene su libre introducción; siendo entendido que si el Congreso Nacional no aprueba este acuerdo, pagarán los derechos que se les hayan dispensado.

30—Los concesionarios podrán traspasar esta concesión á personas ó compañías hondureñas ó nacionalizadas en el país, traspaso que solo se efectuará con la aprobación del Gobierno.

40—Esta prórroga caducará si los concesionarios trafican directa y especialmente con los artículos libres de derechos, en cuyo caso, además, quedarán incurso en las responsabilidades consiguientes; y

50—El presente acuerdo se someterá á la aprobación del Congreso Nacional, para que surta sus efectos legales. —Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se manda pagar la suma de \$ 10.00

Tegucigalpa, 5 de enero de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Que la Receptoría de Rentas de Danfí entregue al joven Domingo Torres, la suma de (\$ 10.00) diez pesos para sus gastos de regreso al departamento de Copán, de donde fué enviado como alumno de la Escuela de Cultivo de Tabaco; debiendo imputarse este gasto á la Partida 5ª, Gastos Diversos, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General. —Comuníquese.

BERTRAND

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se concede una licencia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 5 de enero de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder un mes de licencia al Administrador de Correos de la ciudad de Juticalpa, debiendo sustituirlo por dicho tiempo, don Rafael Carías h., quien de-

vengará el sueldo que señala el Presupuesto General vigente. —Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia de un lote de terreno nacional de quinientas hectáreas, sito en el lugar llamado «Nombre de Dios» distrito de Tela, jurisdicción de San Cristóbal, departamento de Atlántida, hecho por el Licenciado don Miguel Osorio Rodríguez, en nombre de Anita Fernández, y está limitado: al Norte, con serranía nacional; al Sur, lo mismo, con serranía nacional; al Este, con denuncia de D. J. Bonilla; y al Oeste, con cerro nacional. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley. —Tegucigalpa, 13 de octubre de 1914.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que hoy ha sido admitido el denuncia que con fecha 11 del corriente ha hecho don Miguel Paz, mayor de edad, casado, Médico y Cirujano y vecino de San Pedro Sula, de un lote de terreno nacional baldío, propio para la agricultura y la crianza de ganados, constante de cuatrocientas hectáreas de extensión, sito en el punto denominado «Monte Escondido» en la jurisdicción de su domicilio, en el departamento de Cortés, limitado, por todos sus rumbos, por terrenos nacionales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales. —Tegucigalpa, 21 de junio de 1915.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don José María Becerra P., mayor de edad, soltero, Procurador Judicial, de este vecindario, presentó hoy á las diez a. m., para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada por el suscrito el día de ayer, en la que consta que las señoras Carmen Olivera, Concepción, Petronilla, María de los Angeles y María del Carmen Turcios, vendieron, por el precio de mil pesos, que confesaron haber recibido á su satisfacción, á doña Della Turcios de Becerra, una casa sita en el barrio de La Hoya, de esta ciudad, de adobes, cubierta con tejas, de nueve varas una cuarta de Este á Oeste por ocho y media varas de Norte á Sur, ubicada en un solar, comprendiendo la casa, de once varas de Este á Oeste por veintinueve varas de Norte á Sur, cuyos límites son: al Norte, casa y solar de José María García, calle del Hospital de por medio; al Este, casa y solar de María Vindel; al Sur, solar de la casa de la señorita Trinidad V. Bonilla; y al Oeste, casa y solar de don César L. Saigado. No habiendo antecedente inscrito, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil. —Juticalpa, 1º de mayo de 1915.

FÉLIX ORRERA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de esta Sección, hace saber: que don Felipe Cerrato Letama, como recomendado de don

Julio Alvarez, de treinta y ocho años de edad, casado, labrador y vecino del pueblo de Soledad, presenta hoy á las doce m., para su inscripción en el Registro respectivo, el testimonio de la escritura pública otorgada en el pueblo de Soledad, ante el Juez de Paz y Notario Público, por ministerio de ley, don Olegario Herrera en la cual consta que don Cleofe Alvarez, mayor de cuarenta años, viudo, labrador y del vecindario de Soledad, vende al señor Julio Alvarez una posesión como de diez y seis manzanas de extensión, cercada en parte de piedra y barranco natural, sembrada de caña y pasto natural: dentro de dicha posesión existe una casa de paredes de piedra y lodo, cubierta de teja, de diez varas de largo por ocho de ancho, teniendo, además, una asequia dicha posesión; todo lo que linda: al Norte, con posesiones de don Juan A. Oyuela y don Jesús Ordóñez; al Sur, con camino rural que del Matapalo conduce á «Las Marias»; al Este, con propiedad de don Juan A. Oyuela y quebrada de la Culebra de por medio; y al Oeste, con potreros de don Paulino Alvarez O. y don Ramón Herrera; por el convenido precio de quinientos pesos plata. Y no habiendo antecedente inscrito de estas propiedades, háganse las publicaciones prevenidas en el artículo 2.322 del Código Civil. —Yuscarán, 22 de mayo de 1915.

F. ALBERTO MENDOZA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Notario Público don Juan Ramón Girón Escobar presenta hoy, á las nueve a. m., para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada ante sus oficios como Notario, el veintinueve del mes en curso, por la cual Mercedes Montoya de Echeverría vende á don Alberto Sánchez, en trescientos cincuenta pesos, una pieza de casa de once varas de largo por siete y media de ancho; una pieza contigua á ésta, de cuatro varas de ancho por seis de largo, y una cocina de las mismas dimensiones, de construcción de bahareque, entejada y está situado en El Plan, del mineral de San Juancito, y en un solar de treinta varas de Oriente á Poniente por diez de Norte á Sur, y linda: por el Norte, con casa de Bernardo Bardales, hoy de Francisca v. de Fortín; por el Sur, con casa de Gertrudis Rodríguez y Rafaela Montoya, hoy de Jorge Banegas; por el Oriente, con casa de Rafael Rodríguez, hoy de Bernardo Bardales; y al Poniente, con casa de Clemente Cerrato, hoy de Francisco Montoya, calle de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil. —Tegucigalpa, 25 de mayo de 1915.

JUAN MANUEL GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Rafael Valenzuela Fonseca presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el siete de diciembre del año pasado, ante el Notario presentante, por la cual Pedro Alvarado, Trinidad Flores de Alvarado y Manuel Alvarado, venden á las señoritas Anita y Josefa Uclés, en trescientos pesos, una posesión acotada de cerca de maderas, piedra y cerca natural, como de dos manzanas de extensión, poco más ó menos, sembrada de plátanos y árboles frutales, y limitada: al Norte, con posesión del Licenciado Silverio Láinez; al Sur, con posesión de Camilo Alvarado A.; por el Este, con camino real que de esta ciudad va á Lepaterique y posesiones del Licenciado Silverio Láinez y Román Alvarado, camino de por medio; y por el Oeste, con propiedad de Francisco Varela. Que dentro de esta posesión hay dos casitas, cubiertas de tejas, so-

bre paredes de estación. la primera de siete varas de largo por seis de ancho; la segunda de seis varas de largo por cinco de ancho, las dos con corredor. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 29 de mayo de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Rafael Valenzuela Fonseca presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el once de enero del año en curso, ante el Notario Público Angel S. Matamoros, por la cual Jacinta Alvarez viuda de Pavón, por sí y en representación de sus menores hijos Gabino, María Vicenta, Genoveva, Encarnación y Miguel Rafael Pavón, debidamente autorizada, vende á Julia S. de Valenzuela Fonseca, en tres mil quinientos pesos, una posesión sita en «Estanzuelas,» contigua á Las Crucitas y al Rincón, de este municipio, en el Común de Labradores de La Plazuela, de treinta manzanas de extensión, más ó menos, dividida en seis potreros, acotada en su mayor parte con piedra y el resto de alambre, y una casa de piedra y adobe, como de trece varas y media de largo por cinco de ancho, de tres corredores, cubierta de teja, y linda: al Norte, posesiones de Paz Figueroa, Teófilo Sánchez y la carretera que va para San Juancito; por el Sur, posesiones de Miguel Antonio Alvarez, Santos Midence y del General don Dionisio Gutiérrez; por el Este, posesiones de Santos Midence y Narciso Moncada, callejón de por medio; y al Oeste, con posesiones de Fermína Galeas. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 1º de junio de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado Rafael Valenzuela Fonseca presenta hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el ocho del mes de febrero del año en curso, ante el presente, en su calidad de Notario Público, por la cual María de los Angeles Gálvez v. de Figueroa, José Manuel, José Antonio y Felipe Santiago Figueroa, venden á la señorita María del Carmen Agustina Ramírez Fontecha y M. Garrido, en doscientos pesos, una posesión sita en el caserío de Las Crucitas, de esta jurisdicción, y en el terreno conocido con el nombre de Común de Labradores de La Plazuela. Está acotada la posesión de cerca de piedra y cerca natural, como de siete manzanas, aproximadamente, y linda: al Norte, con terrenos de los vendedores; al Sur, con el caserío de Las Crucitas y la carretera que de esta ciudad conduce á San Juancito; al Este, con la misma carretera; y al Oeste, con terreno común acotado por los vecinos de Las Crucitas. El señor Doctor don Antonio Abad Ramírez Fontecha, como representante legal de sus menores hijos ya citados, acepta la venta. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 1º de junio de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Gracias, hace saber: que el señor don Jesús Pérez Espinosa presentó hoy, para su inscripción, á las ocho de la mañana, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el Juez de Paz propietario de Valladolid, José Angel Enamorado, por la cual

el señor Domingo Ayala vende, por la suma de setenta pesos, al señor Francisco Sánchez, una finca de tres manzanas, cultivada de bananos y caña de azúcar, sita en el lugar «Cordoncillo,» jurisdicción municipal de dicho pueblo, adquirida con su trabajo personal, y está limitada: al Occidente, con cerca de piedra de propiedad del vendedor; al Norte, con el filo del cerro Gualacapa y terreno de Juan C. Carvajal; y al Sur y Oriente, con propiedades del mismo vendedor. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los fines de ley.—Gracias, 29 de junio de 1915.

ADÁN PINEDA H.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Gracias, hace saber: que el Coronel don Daniel López presentó hoy, á las ocho de la mañana, para su inscripción, dos testimonios de escrituras públicas autorizadas por el Juez de Paz de Las Flores, don Teodoro Zacapa y Servando Hernández, el veintuno de abril de mil novecientos trece y el veinticuatro de octubre de mil novecientos catorce, respectivamente, en que consta que los señores Daniel Guerra y Julio Portillo venden al expresado señor López: el primero, por la suma de cien pesos, un cercado de zanjo, cimiente, motate, madera y cerca natural, como de tres manzanas de capacidad, lindante: al Norte y Poniente, con posesiones del comprador; al Oriente, con finca de la sucesión de Emeterio Guerra; y al Sur, con propiedad de la misma sucesión, quebrada El Caliche de por medio, y el cual pertenecía á su difunto padre Emeterio Guerra, según aparece del testamento que se tuvo á la vista; y el segundo, señor Portillo, un lote de terreno como de ocho manzanas de extensión, amurallado de cimiente, zanjo y madera, sin ningún cultivo, comprendiendo dos casas, una de habitación y otra para cocina, ambas de nueve varas de largo por seis de ancho, construidas de horcones, paredes de adobe, cubiertas de teja, lindando: al Oriente, el camino que conduce de Gracias para Lepaera; al Norte y Occidente, con posesiones de Silverio Murillo y del comprador, camino de Lepaera para Gracias, de por medio; y al Sur, con posesión de Modesto Tejada B. y del mismo Coronel López; cuya venta la hace por la suma de doscientos pesos. Estos inmuebles descritos están situados dentro del terreno denominado «Guanás» ó Santa Cruz Siguatepeque, jurisdicción municipal del mencionado pueblo de Las Flores, de este departamento. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los fines de ley.—Gracias, 29 de junio de 1915.

ADÁN PINEDA H.

Angel V. Matute, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Procurador Judicial don Juan Fernández, como recomendado de doña Felcita Sosa, soltera, de oficios domésticos y vecina de Nueva Armenia, presenta, para su inscripción en este Registro, hoy á las dos de la tarde, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Notario don Adolfo Miralda, en esta ciudad, el diez y seis de diciembre de mil novecientos doce, por los señores don Doroteo Matute, casado, agricultor y del mismo vecindario de Nueva Armenia y la señora Sosa, en la cual consta que el primero vende á la segunda, por la suma de diez mil pesos plata, las propiedades siguientes: un guineal situado en jurisdicción de Nueva Armenia, en el punto de El Benque, de cuatro manzanas de extensión, limitado: por el Norte, con guineal de Luis Ramírez; por el Sur, con guineal de los herederos de Santos Castellanos; por el Este, con guineal de Reyes Irías; y por el Oeste, con guineal de Alfredo

Bush. Un guineal denominado El Sauzal, en la misma jurisdicción, de cuatro manzanas de extensión, limitado: por el Norte, con guineal de Jesús Rivera; por el Sur, con la manga del río Papaloteca y guineal de Cástulo Murillo; por el Este, con el mismo río; y por el Oeste, con guineal de don Gaudencio Galeas. Un guineal llamado Yagua, de una manzana de extensión, en la misma jurisdicción, limitado: por el Norte, con guamilles de Tonathan Woods; por el Sur y Este, con guamilles de Gaudencio Galeas; y por el Oeste, con guineales de la señora Carmen Banegas. Un terreno de veintiocho y media manzanas cultivadas con guineos y veintiocho y media manzanas de potrero que forman un solo cuerpo, situado en la jurisdicción referida, limitado: al Norte, con guineal de la señora Carmen Banegas; por el Sur, con guineal de Gaudencio Galeas; al Este, con guineales de Carmen Banegas é Isais Bush; y al Oeste, con guineales de la señora Carmen Banegas. Un guineal llamado El Guiscoyolar, en la jurisdicción referida, de cuatro manzanas y media, limitado: por el Norte, con potrero de Gaudencio Galeas; por el Sur, con la manga de Barra de Vieja; por el Este, con guineal de Gaudencio Galeas; y por el Oeste, con el río Papaloteca. Un potrero de cuatro manzanas, en la jurisdicción indicada, limitado: al Norte, Sur y Oeste, con potrero de don Gaudencio Galeas; y por el Este, con guineal de la señora Serapia Martínez. Un potrero de pasto natural, conteniendo cocoteros, de cuatro manzanas, situado en la Gran Vía, barrio del pueblo de Nueva Armenia, limitado: por el Norte, con las casas y camino real; por el Sur, con un estero; al Este, casa de Lorenzo García; y al Oeste, con el barrio la Gran Vía. Un potrero de media manzana, situado en el mismo barrio, limitado: por el Norte, con un estero; por el Sur y Este, con solar y potrero de Abelino Hotta. Un potrero de dos y media manzanas, llamado potrero de La Casa, situado en el barrio de la Gran Vía, cultivado de pasto natural y cocos, limitado: por el Norte, con la Gran Vía; por el Sur y Este, con potrero de don Cástulo Murillo; y por el Oeste, con potrero de don Gaudencio Galeas. Un potrero llamado El Sauzal, de seis manzanas de extensión, limitado: por el Norte y Sur, con guineales de don Gaudencio Galeas; por el Este, con guineal de José Pablo Pozas; y por el Oeste, con la margen derecha del río Papaloteca. Una finca de guineos de una manzana, situada en El Benque, limitada: por el Norte, con guineal de los herederos de Santos Castellanos; al Sur, con guineal de Nicasio Ocampo; al Este, con el río Papaloteca; y al Oeste, con guineal de Migdenio M... Una finca de guineos situada á orillas del río Papaloteca, de una y media manzana de extensión, limitada: al Norte, con guineal de Carlos Bush; al Sur, con guineal de Cruz Alvarado; al Este, el río Papaloteca; y al Oeste, con guineal de los herederos de Fermín Rodríguez. Un guineal llamado El Naranjo, de cuatro y media manzanas, limitado: por el Norte, con guineal de Cástulo Murillo; por el Sur, con guineal de Juan Guillermo Funes; por el Este, con guineal de Gaudencio Galeas; y por el Oeste, con guineal de Carmen Banegas. Una casa de madera, con techo de zinc, de siete varas de largo por cinco de ancho, con sus anexos de cocina, situada en la Gran Vía, jurisdicción del pueblo referido, limitada: al Norte, con casas de Luis Ramírez y Raimunda Cárcamo; al Sur, con potrero de Doroteo Matute; por el Oeste, con potrero de Gaudencio Galeas; y por el Este, con casa de Avelino Hotta. Un solar de cuarenta varas de largo por treinta de ancho, situado en la Gran Vía, limitado: por el Norte, con casa de Guillermo Posantes; por el Sur, con solar y casa de Ramón Ocampo; al Este, con solar y casa de Juan C. Rivera; y al Oeste, con solar y casa de

Jesús Rivera. Una casa de paja, de siete varas de largo por cinco de ancho, situada en un solar de cuarenta por veinte varas de largo y ancho, respectivamente, situado en el mismo barrio, limitado: por el Norte, con solar de Luis Ramírez; por el Sur, con casa y solar de Perfecta Banezas; por el Este, con casa y solar de Crescencia Bardales; y por el Oeste, con casa de Bernardo Cuba. Un solar situado en el mismo barrio llamado Juana Rosas, de extensión indeterminada, limitado: por el Norte, con el río Papaloteco; por el Sur, con casa de María Torres; por el Este, con casa y solar de Pedro Hernández; y por el Oeste, con el río Papaloteco. Y no habiendo antecedentes inscritos con relación á esas propiedades, se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—La Ceiba, 23 de diciembre de 1912.

ANGEL V. MATUTE.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don José María Barahona presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el veintuno de diciembre del año pasado, ante el Notario Público Licenciado don Alonzo Varela Gálvez, por la cual Paulino Montoya vende al presentante, en cuatrocientos setenta y cinco pesos, una posesión situada en el lugar llamado El Alto, jurisdicción de San Buenaventura, cercada de piedra y natural, capaz de contener nueve manzanas, más ó menos, y linda: al Norte y Oriente, propiedades de Camilo Flores y Manuel Barahona; al Sur, posesión de este último; y al Occidente, con posesión de Sebastián Andino. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 9 de enero de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

Angel V. Matute, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Abogado don Julián Fiallos Díaz, como recomendado de don Mariano Alvarez, comerciante y de este vecindario, presenta, para su inscripción en este Registro, hoy á las nueve de la mañana, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el propio Fiallos Díaz en su condición de Notario Público, en esta ciudad, el veinte del corriente, por la que doña María Cruz Lobo, viuda y de este vecindario, vende un solar y casa situado en este puerto, por el precio de mil doscientos pesos plata á favor de don Mariano Alvarez, teniendo el solar once yardas por el Norte, cuatro yardas por el Sur y noventa y cinco yardas por el Oeste y Este; y la casa es de madera, con techo de zinc, limitado: al Norte, con potrero de Juan F. Carias, calle de por medio; al Este, con casa y solar del comprador Alvarez; al Sur, con finca de Santiago Bertot, calle de por medio; y al Oeste, con solar de la declarante. Dicha propiedad no tiene ningún gravamen. Y no habiendo antecedente inscrito con relación á ella, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 25 de febrero de 1915.

ANGEL V. MATUTE.

Angel V. Matute, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Abogado don Julián Fiallos Díaz, como recomendado de don Manuel Jambrina, soltero, agricultor y vecino de San Cristóbal, presenta, para su inscripción en este Registro, hoy á las nueve de la mañana, la primera copia de una escritura pública autorizada por el propio Fiallos Díaz en su condición de Notario Público, por la que don Concepción Rivera, soltero, propietario y del mismo vecindario, vende á don

Manuel Jambrina una finca por el precio de ocho mil pesos plata, la cual se encuentra en el lugar de El Hormiguero, jurisdicción del pueblo de San Cristóbal, limitada: por el Norte, con fincas de Ciríaco Sandoval, Librado Reynoso y Eustaquie Rivera; por el Sur, Este y Oeste, con cerros nacionales incultos: estando cultivada en su mayor parte de guineos y teniendo una extensión de ciento cincuenta manzanas. Dicha propiedad no tiene gravamen. Y no habiendo antecedente inscrito con relación á ella, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 25 de febrero de 1915.

ANGEL V. MATUTE.

Angel V. Matute, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Abogado don Julián Fiallos Díaz, como recomendado de la sociedad La Suiza Planting Company, presenta hoy á las ocho de la mañana los documentos siguientes, para su inscripción en este Registro:—Primera copia de una escritura pública otorgada ante el mismo señor Fiallos Díaz, en su carácter de Notario Público, en este puerto, el doce del mes en curso, por la que don Hipólito C. Montes le vende, por cinco mil pesos plata, un terreno de ciento cincuenta manzanas, de las cuales treinta están cultivadas con guineos, situado en el lugar llamado Las Flores, ejidos del pueblo de San Francisco, en este departamento, y limitado: al Norte, con propiedad de Cruz Lobo; al Sur, con finca La Italia de La Suiza Planting Company; al Este, con finca que fué de Teófilo Reyes; y al Oeste, con finca de Juan Miceli.—Primera copia de una escritura pública otorgada ante el mismo señor Fiallos Díaz, en el mismo lugar y fecha, por la que don Cruz Lobo le vende á la referida sociedad, por el precio de mil doscientos pesos plata un terreno situado en el mismo lugar que el anterior, de cincuenta manzanas de extensión, de las cuales veinticinco están cultivadas con guineos, y limitado: al Norte, con finca que fué de Francisco Valladares, hoy de Juan Miceli; al Sur, con finca de Teófilo Reyes; al Este, con propiedad de Manuel Durón; y al Oeste, con finca de Hipólito C. Montes. Y no habiendo antecedentes inscritos con relación á estas propiedades, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 13 de marzo de 1915.

5-5

ANGEL V. MATUTE.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Diego Servellón presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el día de ayer, ante el Juez de Letras de lo Civil del departamento, Licenciado don Timoteo Chirinos Z., por la cual Deodora Escoto vende á Julia Martínez, en ciento cuarenta y cinco pesos, una posesión dentro del sitio de El Potrero, en esta jurisdicción, y en el lugar llamado La Poza, acotada con cercos de piedra y zanjo, excepto por el lado Norte, que limita con terreno del Licenciado Bonilla, y tiene por límites especiales: por el Norte, terreno del Licenciado César Bonilla; por el Sur, una quebrada seca: por el Este, posesión de Basilia Servellón; y por el Oeste, terreno cercado por los herederos del padre Vallejo. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 17 de marzo de 1915.

8-8

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Angel S. Matamoros ha presentado el día de hoy, para su inscripción, la primera co-

pia de una escritura otorgada en Comayaguéla, el diez y ocho del mes corriente, ante el presentante, en su calidad de Notario Público, por la cual Hermenegildo Valle vende á Feliciano J. Castro, en quinientos pesos, un solar sito en la primera avenida de Comayaguéla, que mide seis varas y una tercia de frente ó sea de Norte á Sur por cuarenta y cinco, poco más ó menos, de fondo ó sea de Oriente á Poniente, y linda: al Norte, con solar y casa de Blasina García; al Sur, con solar de la misma señora García; al Oriente, con las márgenes del Río Grande; y al Poniente, con casa de los herederos de Eligio Aguilar, mediando la primera avenida. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 25 de marzo de 1915.

5

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Angel S. Matamoros presenta hoy á las nueve a. m., para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el diez y siete del mes en curso, ante el presentante, en su calidad de Notario Público, por la cual Federico Ferrera, Síndico Municipal de esta ciudad, eleva, con facultades de la Municipalidad, á escritura pública la donación de un solar cedido el año de mil ochocientos ochenta y siete á favor de María Francisca García, estando situado dicho solar en el barrio de La Plazuela, de esta ciudad, en el punto llamado La Lajita, en la calle real de El Pacón que conduce á El Guanacaste, y que mide doce varas de Oriente á Poniente, formando esquina al Sur, por diez y ocho de fondo, y linda: al Oriente, con solar municipal; al Poniente, con solar de Gregorio Izaguirre; al Norte, con la calle real de El Pacón; y al Sur, con el cerrito de La Peza. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 25 de marzo de 1915.

5

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que con fecha de ayer ha presentado á su despacho el Abogado don José R. López Aguilera la solicitud que dice: «Zona mineral La Mora.—Supremo Poder Ejecutivo.—Yo, José R. López Aguilera, mayor de edad, soltero, Abogado y de este vecindario, respetuosamente comparezco ante Vos, por mí y en nombre de doña Guadalupe Guardiola v. de Ferrari, General Maximiliano Ferrari, señores Carlos y Humberto Ferrari y Ramón Carranza, mayores de edad y de este mismo vecindario, pidiendo os dignéis concedernos, en la extensión de quinientas hectáreas, la zona mineral de oro y plata descubierta en cerro virgen, con el nombre de «La Mora,» y limitada: al Norte y Occidente, por la Montañita; al Sur, por la aldea de El Rancho, terreno de los Zúñiga de por medio; y al Oriente, por el caserío denominado La Pancha; ubicada en el pueblo de Santa Lucía, de este departamento, y atravesada de Occidente á Oriente por la Quebrada del Puerto.»—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 13 de marzo de 1915.

5

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en auto de esta fecha se ha admitido el denuncia que dice: «Zona mineral Quebrada Honda.—Supremo Poder Ejecutivo.—Yo, José R. López Aguilera, mayor de edad, soltero, Abogado y de este vo-

ciudadano, respetuosamente comparezco ante Vos, por mí y en nombre de los señores Guadalupe Guardiola v. de Ferrari, General Maximiliano, Guillermo, Humberto y Alfonso Ferrari y Ramón Carranza, mayores de edad y de este mismo vecindario, pidiendo os dignéis concedernos, en la extensión de cien hectáreas, la zona mineral de oro y plata descubierta en cerro virgen, sita en la jurisdicción del pueblo de Santa Lucía, de este departamento, y limitada: al Norte, valle denominado San Juan del Rancho, Quebrada Honda de por medio; al Oriente, Sabanas del Quebracho; al Sur, montaña de Uyuca; y al Poniente, Piedra Herrada y montaña de Triquillapa; la que lleva por nombre «Quebrada Honda.»—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Tegucigalpa, 17 de marzo de 1915.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que con fecha de hoy ha sido admitido el denuncia de una zona mineral de doscientas hectáreas de extensión, hecho por el General don Juan Pablo Urrutia, en su nombre y en el de los señores don Cornelio Fortín, doña Ester F. v. de Córdova, don Alessio Fortín, Doctor don Arturo Zelaya Z., don Francisco Ramón Moncada, don Narciso Medina, don Joaquín R. Bernhard y don Felipe Cerreto Lazama. Esta zona se denominará «La Concepción,» está situada en el cerro de «El Fogón,» jurisdicción de Yuscarán, en el departamento de El Paraíso, y comprendida dentro de los siguientes límites: al Oriente y Norte, la Quebrada Grande; al Poniente, con la montaña de El Volcán; y al Sur, con las pertenencias y zona Monserrat. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos correspondientes.—Tegucigalpa, 23 de marzo de 1915.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice:—Denuncio de zona mineral.—Yo, Santos Soto, mayor de edad, casado, comerciante y minero, de este vecindario, respetuosamente, vengo á pedir que os sirváis concederme, para explorar y explotar, de conformidad con las leyes del ramo, una zona mineral, la que contiene vetas con oro, plata y otros metales, en el Valle de Angeles, y se denominará «La Prevención,» tendrá una extensión de quinientas hectáreas, las que deberán medirse dentro de los límites siguientes: por el Norte limitará con las zonas mineras de «Las Animas» y «El Socorro;» por el Sur, con el lugar llamado «Sacaclavo,» en «Quebrada Honda;» por el Este, con los llanos de «Guayabillas,» por el lado de Moroceli; y por el Oeste, con las montañas de «La Granadilla» y de «El Mogote,» en Santa Lucía y el Valle de Angeles.—Por tanto, á Vos, S. P. E., pido que os sirváis admitir este denuncia, tramitarlo con arreglo á derecho y, en su oportunidad, concederme la zona solicitada. Confiero poder para la continuación de este asunto al señor Licenciado Tomás Alonzo B.—Tegucigalpa, 23 de marzo de 1915.—Santos Soto.» Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 24 de marzo de 1915.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice:—Denuncio.—S. P. E.—Nosotros, Trinidad E. Rivera, soltero, comerciante, y Tomás Becerra B., casado,

comerciante, mayores de edad y de este vecindario, en nuestro nombre y en el de Antonio Ferrera p., casado, talabartero, y Juan Anselmo Avila, casado, herrero, los dos mayores de edad y vecinos de Sabanagrande, venimos á denunciar una zona mineral de mil hectáreas de extensión, sita en el punto La Trinidad, en jurisdicción de Sabanagrande y Santa Ana, limitada: al Norte, por ejidos del pueblo de Santa Ana; al Sur, el pueblo llamado San Bartolo; al Este, la Carretera del Sur; y al Oeste, el río de Sica-tecare. Pedimos que, previos los informes y publicaciones de ley y los demás trámites del caso, se nos extienda el título que legitime nuestros derechos.—Tegucigalpa, 24 de marzo de 1915.—Trinidad E. Rivera.—Tomás Becerra B.»—Lo que se pone en conocimiento al público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 25 de marzo de 1915.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que por auto de esta fecha se ha admitido la solicitud que dice:—Denuncia de una zona mineral.—S. P. E.—Los suscritos, Trinidad E. Rivera y Tomás Becerra B., mayores de edad y de este vecindario, en su propio nombre y en el de los señores don Santos Soto, General don Rafael López Gutiérrez y don Tomás García C., todos mayores de edad, casados, propietarios, los dos primeros vecinos de esta ciudad y el último de la de Juticalpa, ante Vos, con el respeto debido, vienen á pedir que os sirváis concederles, previos los trámites de ley, una zona mineral de mil hectáreas, sita en el Cerro del Obispo, Lepaguare, jurisdicción municipal de Juticalpa, departamento de Olancho, y comprendida entre los límites siguientes: al Norte, Pozo Colorado, Ocotillo y Temblosa; por el Sur, montaña de El Barro y el río de Guayape; por el Este, cerro de El Cajete y quebrada de Vijaguales; y por el Oeste, camino que conduce á la montaña de El Barro.—Tegucigalpa, 27 de marzo de 1915.—T. E. Rivera.—Tomás Becerra B.»—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos correspondientes.—Tegucigalpa, 27 de marzo de 1915.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que se ha presentado á su despacho el Licenciado don Emilio Mazier, como apoderado del General don Anastasio J. Ortiz, mayor de edad, casado, minero, natural de Nicaragua y vecino de Nacaome, denunciando una zona mineral de quinientas hectáreas de extensión, conteniendo oro, plata, cobre y plomo, sita en el lugar llamado La Cabrera y San Judas, jurisdicción de El Corpus, departamento de Choluteca, y en terrenos de Concepción de María y de la señora viuda de don Juan José Montoya. Los límites son los siguientes: al Norte, el camino del Banquito para San Marcos; al Sur, con el camino de Las Guarumas que conduce á El Corpus; al Oriente, con las zonas mineras del General Máximo B. Rosales y de don Enrique de Montis, en Potosí y Las Guarumas; y al Occidente, con las faldas del cerro del Baldoquín. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 9 de abril de 1915.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha presentado á su despacho el Abogado don Emilio Mazier, como apoderado de don Roberto C. Woodville, mayor de edad, agricultor y veci-

no de La Ceiba, denunciando una zona mineral que contiene placeres y también vetas con ley de oro y plata, sita en el lugar llamado Mata de Guineo, aldea de San Juan, término municipal de San Cristóbal, departamento de Atlántida; comprenderá los ríos llamados Mata de Guineo y Cimarrón, con varios brazos ó esteros adyacentes á ellos, y también la cordillera conocida con el nombre de Las Cuchillas, se llamará Robertsonia y tendrá una extensión de quinientas hectáreas, que se medirán dentro de los siguientes límites: al Norte, montañas nacionales; al Sur, terrenos nacionales y ejidales del pueblo de San Francisco; al Este, terrenos ejidales del mismo pueblo y fincas de la sociedad denominada Woodville Brothers Realty & Development Company; y al Oeste, cerros nacionales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 9 de abril de 1915.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice:—Denuncio de zona mineral.—S. P. E.—Yo, Jorge Abadie, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, respetuosamente, os pido que os sirváis concederme, para explotarla de conformidad con las leyes del ramo, una zona mineral que contiene vetas con ley de oro y plata, está situada en el lugar llamado Las Tremendinas, perteneciente á la señorita Ninfa Guillén y conueñas, en jurisdicción de El Corpus, departamento de Choluteca, se llamará Pantaleón y tendrá una extensión de novecientas sesenta y cinco hectáreas, poco más ó menos, que se medirán dentro de los límites siguientes: al Norte, los cerros de Las Mesas y Los Hoyos; al Sur, cuchilla El Anonal y la zona Potosí Grande; al Este, la Peña de Chilindrín y la misma cuchilla El Anonal; y al Oeste, el cerro Pantaleón y la misma zona Potosí Grande, con la cual tendrá dos mojones comunes: el llamado Peña Pantaleón y el Calpules. Por tanto, á Vos pido que os sirváis admitir esta solicitud, tramitarla de conformidad con la ley y, oportunamente, concederme la zona de que he hecho mérito. Para la continuación de este asunto, confiero poder al Licenciado don Emilio Mazier.—Tegucigalpa, 9 de abril de 1915.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que con fecha 13 del corriente se admitió el denuncia de un lote de terreno nacional de trescientas hectáreas presentado por el Licenciado don Rubén B. Barrantos, como apoderado del señor J. Antonio Rodríguez G.; el cual lote está situado en el lugar llamado «Laguna de Hicaque,» en jurisdicción de San Cristóbal, Tela, departamento de Atlántida, y está limitado: al Norte, bajíos zuamposos; al Sur, con montaña inculca de la United Fruit Co.; al Este, con guamillos de la misma United Fruit Co.; y al Oeste, con montaña nacional inculca. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 14 de abril de 1915.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que con fecha de ayer se admitió la solicitud en que el Doctor B. D. Guilbert, como apoderado de «The Baldwin Company,» corporación organizada con arreglo á las leyes del Estado de Ohio, Estados Unidos de América, localizada en la ciudad de Cin-

Estad. Condado de Hamilton. en dicho Estado, y teniendo la ubicación de sus negocios en la cuarta calle Oeste número 142, en la ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, pide el registro y depósito de una marca de fábrica adoptada por dicha sociedad para su uso en la fabricación y el comercio de pianos y pianolas y a las cajas que los contienen; la cual marca consiste en la palabra MANNALO y fué registrada á favor de la expresada sociedad en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos, el 17 de diciembre de 1912, con el número 89.434. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 15 de abril de 1915.

MANUEL S. LÓPEZ

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en auto de esta fecha se ha admitido el denuncia de un lote de terreno nacional de cuatro mil hectáreas presentado por el Licenciado don Carlos Lafnez E., en su nombre y en el de los señores Jesús Díaz v. de Galindo, Alfonso Gallardo h., María Josefa de Gallardo, Emilio Ulloa, Matías Z. Castillo, Tomás E. Zavala y Carmen Villar; dicho lote se halla situado en el litoral de la Costa Norte, en el departamento de Colón, y se dividirá en ocho partes, de 500 hectáreas cada una, con los límites y distribución siguientes:

Lote número 1, de Jesús Díaz v. de Galindo; al Norte, río Aguán; al Sur, lote número 5, denuncia de Emilio Ulloa; al Este, lote número 2, de Alfonso Gallardo h.; y al Oeste, terrenos medidos á favor de la United Fruit C^o

Lote número 2, de Alfonso Gallardo h.; al Norte, río Aguán; al Sur, lote número 6, de Matías Z. Castillo; al Este, lote número 3, de María Josefa de Gallardo; y al Oeste, lote número 1, de Jesús Díaz v. de Galindo.

Lote número 3, denuncia de María Josefa de Gallardo; al Norte, río Aguán; al Sur, lote número 7, de Tomás E. Zavala; al Este, lote número 4, de Carlos Lafnez E.; y al Oeste, lote número 2, de Alfonso Gallardo h.

Lote número 4, de Carlos Lafnez E.; al Norte, río Aguán; al Sur, lote número 8, de Carmen Villar; al Este, terrenos medidos á favor de la United Fruit C^o; y al Oeste, lote número 3, de María Josefa de Gallardo.

Lote número 5, de Emilio Ulloa; al Norte, lote número 1, de Jesús Díaz v. de Galindo; al Sur, serranías nacionales; al Este, lote número 6, de Matías Z. Castillo; y al Oeste, terrenos medidos á favor de la United Fruit C^o

Lote número 6, de Matías Z. Castillo; al Norte, lote número 2, de Alfonso Gallardo h.; al Sur, serranías nacionales; al Este, lote número 7, de Tomás E. Zavala; y al Oeste, lote número 5, de Emilio Ulloa.

Lote número 7, de Tomás E. Zavala; al Norte, lote número 3, de María Josefa de Gallardo; al Sur, serranías nacionales; al Este, lote número 8, de Carmen Villar; y al Oeste, lote número 4, de Matías Z. Castillo.

Lote número 8, de Carmen Villar; al Norte, lote número 4, de Carlos Lafnez E.; al Sur, serranías nacionales; al Este, terrenos medidos á favor de la United Fruit C^o; y al Oeste, lote número 7, de Tomás E. Zavala.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Tegucigalpa, 14 de abril de 1915.

MANUEL S. LÓPEZ

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que con fecha de ayer se admitió la solicitud en que el Doctor R. D. Guilbert, como apoderado de «The Baldwin

Company.» corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Ohio, Estados Unidos de América, que tiene su domicilio y la ubicación de sus negocios en la entrada del Parque Eden, en la ciudad de Cincinnati, Condado de Hamilton, en dicho Estado de Ohio, pide el registro y depósito de una marca de fábrica adoptada por dicha sociedad para su uso en la fabricación y el comercio de pianos, por grabado ó impresión sobre el frente de los pianos, sobre el teclado ó arriba cerca de otra parte prominente ó conspicua de los mismos, también sobre las cajas que los contienen; la cual marca consiste en la palabra HOWARD, y fué registrada á favor de la expresada sociedad en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos, el 17 de octubre de 1905, con el número 46.993. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 15 de abril de 1915.

MANUEL S. LÓPEZ

El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil del departamento de Colón, hace constar: que al folio 370 y 371 del tomo I del Registro de descubrimientos de Minas, se encuentra la inscripción que literalmente dice:—«N^o 184.—El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil de este departamento, registra el denuncia, nota de presentación y auto que literalmente dicen:—«Se denuncia una mina.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—El suscrito, Abogado y de este vecindario, como representante del señor don Rafael M. Soto, mayor de edad, casado, Tenedor de Libros y vecino del pueblo de Guaimaca, como se ve del poder que acompaño para que se agregue, comparezco ante Ud. muy respetuosamente á denunciar, en nombre del señor Martínez Soto, una veta mineral, en cerro virgen, en estado de cata, que produce oro y plata, de la que acompaño muestra: dicha veta corre de Oriente á Poniente y se recuesta de Norte á Sur, teniendo como ocho varas de ancho, dando á la referida mina el nombre de *El Destino*. La veta en referencia ha sido descubierta por mi poderdante, y está limitada de la manera siguiente: al Norte, montaña de Pacayas; al Sur, con la quebrada de Pacayas; al Este, con la misma quebrada de Pacayas; y al Oeste, con el cerro de «El Zacate.» Esta veta mineral está ubicada en el cerro de «El Zacate,» jurisdicción del pueblo de Guaimaca, en este departamento. Por lo expuesto pido al señor Juez se sirva tener por denunciada, en nombre del señor Rafael M. Soto, la mina descrita, tomar nota en el Registro respectivo y mandar hacer las publicaciones de ley. Artículos 28, 30, 31, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Minería.—Tegucigalpa, 6 de abril de 1915.—Carlos Zelaya Z.»—Presentado en su fecha, con el poder que se indica, á las tres p. m.—Vicente Palma, S.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa, trece de marzo de mil novecientos quince.—Tómese nota en el Registro respectivo y publíquese éste en un periódico local por tres veces, de diez en diez días, y agréguese el poder presentado por el señor Licenciado Zelaya.—Notifíquese.—Timoteo Chirinos Z.—Vicente Palma, S.—Tegucigalpa, 26 de abril de 1915.—Timoteo Chirinos Z.»—Extendida en Tegucigalpa, á los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos quince.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en la solicitud presentada por don Ernesto Petersen pidiendo la declaratoria de herencia yacente de don Juan Walter Pablo Siercke, se encuentra la resolución que dice:—«Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa, quince de junio de mil novecientos quince.—Agréguese la certificación que se acompaña, ra-

zónese y devuélvase el oficio con que don Ernesto Petersen acredita su carácter de Encargado del Consulado Alemán en esta capital: téngase al Licenciado don Emilio Mazier como representante suyo en estas diligencias; y apareciendo de la certificación que se manda agregar que don Juan Walter Pablo Siercke falleció en la ciudad de Comayaguela el veinticuatro de marzo del corriente año, sin que nadie se hubiere presentado á aceptar su herencia, declárase yacente la herencia que dejó á su fallecimiento, é insértese esta declaración en «La Gaceta» y en otro cualquiera de los periódicos de la localidad y en carteles que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados de esta capital; y con audiencia del Representante del Ministerio Público, procédase á nombrar curador de la herencia yacente. Artículos 1.187 del Código Civil y 997 del de Procedimientos.—Notifíquese.—Timoteo Chirinos Z.—Vicente Palma, S.»—Tegucigalpa, 16 de junio de 1915.

VICENTE PALMA,
Secretario.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Colón, al público hace saber el fallo cuya parte resolutive dice:—«Por tanto, este Juzgado de Letras, á nombre de la República, de acuerdo con el parecer del Fiscal y aplicando los artículos 1^o y 4^o, párrafo 2^o, de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales; 960, número 4^o, y 968, párrafo 2^o, Código Civil, y 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043, Procedimientos, da á los menores Céleo Alberto, Ada Linda y Ramón Alfredo Ardón, hijos naturales de Isidora Ardón, sin perjuicio de otros herederos abintestato de mejor derecho, la posesión efectiva de la herencia intestada de su difunto padre Alberto Pacheco; manda que se haga la inscripción prevenida por el artículo 714 del Código Civil y que este fallo se publique en el periódico oficial y se anuncie, además, por carteles fijados, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta localidad.—Notifíquese.—Salatiel Rosales.—José M^o Santos V., Srio.»—Trujillo, junio 28 de 1915.

28-12

JOSÉ M^o SANTOS V.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el cuatro de mayo próximo pasado se presentó á esta Administración de Rentas el señor Juan E. Paredes, vecino de Trinidad, en el departamento de Santa Bárbara, denunciando como nacional el terreno llamado «Cabeceras de Manchaguala,» sito en esta comprensión municipal, constante de mil hectáreas, aproximadamente, de extensión superficial, propio para la agricultura, cuyos límites son: al Norte, la cuesta de la montaña que divide las aguas que forman la «Quebrada de Manchaguala» y el «Río Frío;» al Este, tierras de las aldeas de «La Cumbre» y «Chamelecón;» al Sur, tierras de la aldea de Cofradía y del Licenciado Pascual P. Torres; y al Oeste, tierras nacionales. Lo que se hace saber al público para los efectos del artículo 13 de la Ley Agraria vigente.—San Pedro Sula, 2 de junio de 1915.

30-10

J. J. MONTES.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha 14 de mayo de 1914, se presentó á su oficina el señor Daniel Mejía, vecino de Colinas, denunciando como nacional y baldía una porción de terreno como de ocho caballerías superficiales, poco más ó menos, propia para la agricultura y crianza de ganado, situada en el lugar llamado Montaña de Las Pulgas y Río Seco, en la jurisdicción municipal del pueblo de Gualala, en este departamento, cuyos linderos son los siguientes: al

Norte, Este y Sur, terrenos nacionales: y por el Oeste, con los ejidos del expresado pueblo de Gualala. Lo que se avisa al público para los efectos del artículo 13 de la Ley Agraria vigente.—Santa Bárbara, 16 de junio de 1915.

30-17

J. M. TOBIAS ROSA.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el 17 del corriente se presentó en esta oficina el señor Felipe Henríquez, mayor de edad, casado y vecino de San Marcos, denunciando como nacional una faja de tierra, como de veinte hectáreas de extensión superficial, propia para la crianza de ganado, sita en jurisdicción de San Marcos, en el lugar llamado «Llano del Horcón,» cuyos límites son: al Norte y Oeste, terreno San Juan, perteneciente a la comunidad y a varios particulares del pueblo de San Marcos; al Sur, terreno de Cunce y Volcancillo, perteneciente al municipio de San Marcos; y al Oriente, el terreno llamado Carrizal de Jesús, perteneciente a la comunidad del mismo nombre. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines del artículo 13 de la Ley Agraria.—Ocotepeque, 19 de mayo de 1915.

30-25

BENIGNO ESTRADA.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha quince de julio del año anterior se presentó don Francisco Alberto Rodezno, mayor de edad, soltero, vecino de San Francisco del Valle, denunciando como nacional una faja de terreno como de veinte manzanas de superficie, propio para pastar, situado en el lugar de Gualtaya, jurisdicción del pueblo de Sensenti, y enclavado entre los terrenos denominados «Las Joyas,» «Marquetado» y «El Angel,» lindante: por el Norte, con una parte del baldío de Azacualpa, denunciado por los vecinos de esta aldea, y El Angel, de la sucesión de don Santiago Ariza; al Oriente y Sur, «Las Joyas,» de doña Teresa L. v. de Rodezno; y al Poniente, con Marquetado, de don Francisco Argeñal y Cía. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Ocotepeque, 23 de febrero de 1915.

30-31

BENIGNO ESTRADA.

J. J. Montes, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace constar: que en la audiencia del día jueves cinco de agosto próximo entrante, a las dos de la tarde, se rematará al mejor postor, un terreno sito en jurisdicción de El Paraíso, de este departamento, denunciado por la municipalidad de aquel pueblo, cuyo terreno es un exceso que resultó en la medida practicada en el llamado La Jutosa y La Hicaca, que fué concedido para ejidos de aquel pueblo, y consta de once mil novecientos diez y nueve hectáreas, diez y nueve áreas y seis centiáreas, propias para la agricultura, y ha sido valorado en la cantidad de setenta y un mil quinientos quince pesos catorce centavos. Lo que se publica para los fines de ley.—San Pedro Sula, 5 de junio de 1915.

J. J. MONTES.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso, hace saber: que en la audiencia del diez de agosto próximo entrante, a las nueve a. m., se rematará en esta Administración el terreno conocido con el nombre de «California,» ubicado en jurisdicción del pueblo de Potrerillos, el cual consta de quinientas cuarenta y siete hectáreas y cuarenta y ocho áreas; es sólo propio para la crianza de ganado, por lo que fué valorado a razón de un peso cincuenta centavos cada hectárea. Lo que se pone en conocimiento del público para que el que tenga interés se presente el día y hora señalados a

hacer postura; advirtiéndole que no se admitirá la que no llegue al valor del avalúo.—Yuscarán, 21 de junio de 1915.

RAMÓN ROSA FIGUEROA.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que no habiendo tenido verificativo el remate del terreno «El Potrero» y «San Francisco,» sito en la aldea de Animas, jurisdicción de Danlí, en la fecha catorce del corriente, se ha señalado una nueva audiencia para el remate, que tendrá lugar el treinta de agosto próximo, a las dos p. m. Consta el terreno de trece caballerías ó sean quinientas ochenta y cinco hectáreas, y está valorado, por conceptuarse comprendido en la primera clase, en tres mil quinientos diez pesos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 17 de la Ley Agraria.—Yuscarán, 15 de junio de 1915.

RAMÓN ROSA FIGUEROA.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el día lunes treinta de agosto del corriente año, a las nueve a. m., se venderá en asta pública, en esta oficina, el terreno denominado «Mezapa,» sito en jurisdicción municipal del pueblo de El Progreso, de este departamento, compuesto de mil trescientas noventa y seis hectáreas, setenta y siete áreas, treinta y ocho centiáreas y cinco mil ochocientos treinta y seis milésimas de extensión superficial, propias para la agricultura, medido a solicitud del señor Williams F. Coleman y valorado en la suma de ocho mil trescientos ochenta pesos sesenta y cinco centavos. Se admiten posturas.—Yoro, 14 de mayo de 1915.

SABINO TINOCO.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el primero de septiembre, a las dos de la tarde y en el local de su oficina, se rematará en pública subasta, el terreno nacional Río Blanco, de ciento noventa hectáreas, cincuenta y cinco áreas y setenta y cinco centiáreas, propio para la crianza de ganado, denunciado por los habitantes de la aldea El Horno, en este mismo departamento. El precio de la venta es de (\$ 285.83) doscientos ochenta y cinco pesos ochenta y tres centavos.—Comayagua, 15 de junio de 1915.

SANTOS JUÁREZ M.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º del departamento de Copán, hace saber: que en sentencia de este Juzgado, fecha catorce del corriente mes, se declaró yacente la herencia dejada por don Máximo E. A. B. Keller.—Santa Rosa, 21 de junio de 1915.

22-7

JUAN ANGEL LÓPEZ.

Francisco J. Alvarado, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que Arturo Rivera, de este vecindario, con fecha 8 del presente mes, se presentó a esta Administración de Rentas denunciando como nacional y baldío un lote de terreno propio para la crianza de ganado, constante como de cuatrocientas hectáreas de extensión superficial, el cual está limitado así: por el Norte, terreno denunciado por Adolfo Funes; por el Sur, Este y Oeste, terreno nacional baldío, siendo cerros conocidos con los nombres de Matapalo, Los Chingos y Las Jarrillas. Lo que se publica para los fines de ley.—San Pedro Sula, 18 de marzo de 1915.

30-6

FRANCISCO J. ALVARADO.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que en esta fecha se ha presentado a esta Administración

de Rentas el señor Rafael Banegas, de este vecindario, denunciando como nacional el terreno llamado «La Quebrada de los Chiles,» sito en esta jurisdicción municipal, que comprende como doscientas hectáreas, poco más ó menos, propias para la agricultura, cuyos límites son: al Norte, «Cerro Negro;» por el Sur, con terreno nacional; por el Este, con terreno denunciado por don Pedro Méndez; por el Oeste, con el plano de «Las Crucitas ó Capucas.» Se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 13 de la Ley Agraria vigente.—San Pedro Sula, 11 de junio de 1915.

J. J. MONTES.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado ante esta Administración de Rentas el señor don Virgilio Dubón M., vecino del pueblo de Namasigüe, denunciando como baldío un terreno a inmediaciones de «La Azacualpa,» situado en jurisdicción municipal de El Triunfo, próximamente de cien hectáreas, limitado: al Norte y Poniente, con terreno de la hacienda «San Bernardo,» de don Isaac Montealegre; al Sur, con el sitio Las Lajas, del Doctor Venancio Montalván; y al Oriente, con tierras de San Francisco de «Sasacales,» de la señora Juana Huete. El expresado terreno está comprendido entre los puntos siguientes: mojón del Divisadero de «La Azacualpa,» mojón del camino «Cantarranas» y mojón de «Tierra Hueca,» siendo propio para la crianza de ganado. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Choluteca, 12 de junio de 1915.

ABEL GALINDO.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha treinta de junio anterior se ha presentado a esta oficina el señor Doctor don Juan A. Arias, por medio de su apoderado general don Eduardo J. Hernández, denunciando una faja de terreno nacional como de ocho a diez caballerías de extensión superficial, propio para pastar y sólo en una pequeñísima parte bueno para agricultura, al que le da el nombre de «Alto de las Quezacas,» y se encuentra enclavada en jurisdicción municipal de Santa Rita, entre los terrenos ejidales del pueblo mencionado y de la aldea de La Unión; el de Sesesmiles, de don Jorge Guerra y otros; el de San Miguel de Copán, de don Pablo Urrutia, y el de Petapá, de propiedad del denunciante; teniendo por límites: al Norte, terrenos de La Unión y Sesesmiles; al Este, terrenos de Santa Rita y La Unión; al Sur, Petapá y San Miguel de Copán; y al Oeste, el mismo San Miguel de Copán y Sesesmiles. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 13 de la Ley Agraria.—Santa Rosa, 8 de julio de 1915.

30-6

SALVADOR R. ORELLANA.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber, para los efectos de ley: que por sentencia de este Juzgado, emitida el día de hoy, se ha concedido a don Rosendo López H. la posesión efectiva de la herencia intestada de su hijo legítimo Jorge Rosendo López H.—Roatán, 1º de febrero de 1915.

6-21

LUIS J. NARRO, Srto.

LA GACETA

ADMINISTRADOR:

Director de la Tipografía Nacional

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 41